



Protocolo de uso de celulares y aparatos tecnológicos 2026

Conforme a normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles
Ley N.º 20.370, General de Educación



Introducción

En consideración a la normativa Chilena Vigente y en el marco de la modificación de la Ley general de educación (N° 20.370) el colegio Rocío de los Ángeles, norma y regula el uso de los celulares y aparatos tecnológicos dentro de nuestro establecimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa, Docentes y asistentes de la educación, estudiantes y familias.

Art. 1. Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, y con el fin de resguardar la buena convivencia escolar en la comunidad educativa, así como también favorecer y educar procesos sociales entre ellos se regulará el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del colegio, para todos los integrantes de la comunidad educativa (Estudiantes, familias, Docentes y asistentes de la educación)

Art. 2. Debemos favorecer medidas formativas con nuestros estudiantes, orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de utilizar la tecnología de manera crítica, ética y responsable. Todos los miembros de la comunidad educativa, somos responsables de educar en esta medida, modelando y regulando su uso.

Art. 3. Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.¹

Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o Tablet), quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico

Art. 4. Esta medida se sustenta en el marco de estudios que indican el déficit de habilidades cognitivas, socio afectivas y relacionales que impiden el buen desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

Fundamentación

Las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana de niñas, niños, adolescentes y personas adultas y los dispositivos móviles, en particular, se han incorporado en las rutinas de comunicación, información, entretenimiento y participación social desde edades cada vez más tempranas.

En Chile la edad promedio de acceso al primer dispositivo móvil (celular) con Internet se reporta entre los 8 y 9 años.

En este contexto, el acompañamiento de todos los actores involucrados en el desarrollo y bienestar de niñas, niños y adolescentes es fundamental para establecer una relación saludable, responsable y formativa con la tecnología, especialmente con los dispositivos móviles de uso personal. Por ello es relevante generar acuerdos compartidos entre los integrantes de la comunidad educativa, asegurando condiciones que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el bienestar integral.

Diversas investigaciones plantean que cuando el uso de estos dispositivos es intencionado, pertinente a la edad y mediado pedagógicamente, puede potenciar experiencias educativas significativas, al facilitar el acceso a la información y promover la participación activa, así como individualizar el aprendizaje y fomentar la colaboración. También es posible favorecer la inclusión, la creatividad y el desarrollo de habilidades digitales. Sin embargo, para que estas oportunidades se concreten, deben fomentarse habilidades, conocimientos y actitudes para el uso responsable, y establecerse criterios claros de uso, resguardando la pertinencia de acuerdo con la edad, así como asegurar el acompañamiento de personas adultas. Al contrario, el uso sin mediación o excesivo suele correlacionarse negativamente con el bienestar y en algunos casos con una baja en el rendimiento académico.

¹ (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación.



Estos riesgos se pueden clasificar en cuatro dimensiones:

Riesgos para los niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales

Categoría de riesgo	Manifestaciones de riesgo en entornos digitales
Contenido	Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.
Contacto	Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.
Conducta	Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.
Comerciales	Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.



Medidas

Art. 5. El uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera desde kínder hasta 8° básico:

DETALLES/INDICACIONES	FALTAS/ACCIONES
<p>El uso de celulares y aparatos tecnológicos queda prohibido durante toda la permanencia de los estudiantes dentro del colegio, durante la jornada escolar, el desarrollo de las clases y talleres.</p> <p>Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través de los teléfonos establecidos por el colegio:</p> <ul style="list-style-type: none">● Secretaría● Convivencia escolar● Secretarías.● Profesor jefe	<ul style="list-style-type: none">● Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, o cualquier adulto del colegio, pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta grave en el libro virtual y se orientará al estudiante sobre su conducta. Frente a la reiteración de la conducta, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente.● El profesor o adulto responsable que haya recepcionado el celular y/o aparato tecnológico, hará entrega de este al profesor jefe y/o encargado de Convivencia, quien a su vez notificará y citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de un acta de recepción de éste.● El celular y/o aparato tecnológico podrá ser retirado por el apoderado una vez haya sido notificado para el retiro en entrevista.

Art. 6. Será considerada como una falta general asociada al uso de celulares o aparatos tecnológicos de kínder a 8° básico hacer sonar alarmas, canciones o cualquier sonido emitido por aparatos tecnológicos y/o celulares aun cuando no esté utilizando el aparato tecnológico y/o celular.

Art.7. Acciones y medidas a tomar por parte del colegio, si un estudiante es sorprendido utilizando un aparato tecnológico y/o celular.



Falta	Acciones
Falta Grave	<p>Si el estudiante es sorprendido utilizando un aparato tecnológico y/o un celular, se solicitará la entrega del aparato, el cual será entregado a su apoderado, posterior a la notificación y citación a entrevista.</p> <p>Se registrará una anotación negativa en su hoja de vida.</p>
Falta Grave	<p>De existir la reiteración de la falta, se procederá solicitando la entrega del aparato, el cual será entregado a su apoderado, posterior a la notificación y citación.</p> <p>Se aplicará el reglamento interno de convivencia escolar, iniciando un proceso sancionatorio, con sus correspondientes etapas.</p>
Falta Grave	<p>De ser sorprendido un estudiante usando su celular y/o aparato tecnológico, y al solicitarle la entrega de este, el estudiante se niega a entregarlo, se registrará en su hoja de vida como falta grave, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente y dicha negación se considerará como agravante.</p> <p>Frente a esta situación, el profesor jefe junto al encargado de convivencia, citará al apoderado.</p>



Teléfonos de contacto

Art. 8. Como colegio comprendemos la importancia de la comunicación entre familias y estudiantes, ante situaciones emergentes. En este contexto, ante emergencias las familias y los estudiantes podrán acudir a los teléfonos aquí señalados, sin olvidar que continuamos con el uso del conducto regular de comunicación vía correo electrónico.

ÁREA	TELÉFONO
Central:	225634967 - Celulares: 979009619 – 958363081
Coordinación PIE:	931479184

Art. 9. El desafío de promover una cultura positiva para el uso de las tecnologías será responsabilidad de toda la comunidad Colegio Rocío de los Ángeles.

Art. 10. Si los apoderados, aún conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 11. Al portar el teléfono celular u otro aparato tecnológico en el colegio, será de exclusiva responsabilidad del estudiante, mantenerlo en su mochila y apagado durante toda la jornada escolar. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de este.

Art. 12. Los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos que queden en poder de los Profesores jefes o Encargado de convivencia escolar, sólo podrán ser retirados por el apoderado/a, de lunes a viernes en entrevista personal con los profesionales ya individualizados.

Art. 13. Ningún aparato tecnológico o teléfono celular requisado, será devuelto a los estudiantes. Del mismo modo, ningún celular y/o aparato tecnológico requisado, será devuelto al apoderado sin que exista una citación previa a entrevista.

Art. 14. Tal como para los teléfonos celulares, se aplicará el mismo criterio para otros dispositivos tecnológicos.

Art. 15. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad si los estudiantes que portan estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco, se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

Art. 16. Está estrictamente prohibido sacar fotos o videos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio, sin su autorización.

Art. 17. El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos, por parte de docentes y funcionarios, está autorizado sólo para la realización de trabajo pedagógico administrativo y contacto con otras áreas (PIE, DIRECCIÓN, UTP).

Art. 18. El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos, por parte de los apoderados dentro de las



dependencias del colegio no está autorizado.

Procedimiento para el uso autorizado durante clases o actividades académicas

Art. 19. Los docentes que necesiten utilizar teléfonos o aparatos tecnológicos para fines pedagógicos son autorizados por la Unidad Técnica Pedagógica y estará claramente señalada en las planificaciones de la asignatura.

Art. 20. El docente supervisará el uso del celular para garantizar que se utilice con los objetivos educativos de la clase.

Art 21. Excepciones.

Se permite el uso de celular y aparatos tecnológicos con excepciones en los siguientes casos:

- **Necesidades educativas especiales:**

Deberá acreditarse mediante la entrega de un certificado emitido por el profesional competente. (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, u otros).

- **Condiciones de Salud.**

En los casos que el estudiante requiera monitorear alguna afectación de salud, la cual deberá acreditarse a través de un certificado médico.

- **Fines pedagógicos.**

En los casos que se requiera el uso de los celulares y aparatos tecnológicos para el desarrollo de una clase, dicha autorización es entregada por la Unidad Técnica Pedagógica, previa coordinación con el profesor de asignatura.

Los docentes harán uso del celular y/o aparatos tecnológicos dentro del aula, sólo con fines pedagógicos, para el registro de asistencia en libros virtuales, trabajo administrativo, entre otros. De requerirse, para la comunicación con otras áreas del colegio.

- **Situaciones de emergencia y/o catástrofes naturales.**

Dichas situaciones serán informadas por la dirección del colegio pertinentemente.

- **Por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.**

Esta medida será temporal y sólo por razones de seguridad del estudiante. Se deberá solicitar por parte del apoderado al profesor jefe quien informará a la Dirección y Coordinador de convivencia escolar.

Art.22 Etapas para las solicitudes de aplicación de excepciones frente a Necesidades Educativas especiales y condiciones de salud.



Etapas	Acciones
Etapa 1	Solicitud de entrevista por parte del apoderado al profesor/a jefe
Etapa 2	Se plantea la solicitud, dicha solicitud deberá realizarse entregando un certificado médico, según corresponda.
Etapa 3	El profesor jefe junto al Encargado de Convivencia correspondiente deberá plantear la solicitud a la dirección del colegio.
Etapa 4	Resolución de solicitud, por parte de la dirección del colegio, vía correo electrónico.

Art 23. Aparatos tecnológicos.

Se entenderá por aparatos tecnológicos los siguientes objetos

- Teléfono Celular.
- Tablet, Ipad.
- Laptop o computador portátil.
- Audífonos.
- Reloj Inteligente.
- Consolas de video juego.
- Otros.

Anexo 1.

INFORMACIÓN PARA APODERADOS
Conforme a normativa vigente y a la Ley de



Prohibición del uso de Dispositivos Móviles (vigencia 2026)

Estimados/as Apoderados/as:

Informamos que, conforme a la normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles, que entrará en plena vigencia el año 2026, el Colegio Rocío de los Ángeles actualizará su protocolo institucional para regular el uso de teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos dentro del establecimiento.

El objetivo principal de esta normativa es proteger el aprendizaje, la seguridad y el bienestar emocional, social y físico de los estudiantes, evitando distracciones, riesgos digitales y situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la privacidad de la comunidad educativa.

Diversos estudios señalan que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar dificultades en la concentración, alteraciones del sueño, riesgos de ciberacoso, exposición a contenido inapropiado y disminución de habilidades sociales.

Por este motivo, el uso de estos aparatos se restringirá estrictamente durante clases, actividades pedagógicas y cualquier espacio de trabajo educativo interno.

Excepciones permitidas por la ley (vigencia 2026)

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse únicamente en los siguientes casos:

- Necesidades Educativas Especiales, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica validada por el equipo PIE y la Dirección del colegio.
- Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital, acreditada por profesional de la salud.
- Uso pedagógico planificado, cuando el docente lo solicite según la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular (Educación Prer escolar y Básica). En los casos que se requiera el uso de los celulares y aparatos tecnológicos para el desarrollo de una clase, dicha autorización es entregada por la Unidad Técnica Pedagógica, previa coordinación con el profesor de asignatura. Los docentes harán uso del celular y/o aparatos tecnológicos dentro del aula, sólo con fines pedagógicos, para el registro de asistencia en libros virtuales, trabajo administrativo, entre otros. De requerirse, para la comunicación con otras áreas del colegio.
- Solicitud temporal y fundada del apoderado, por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Procedimiento ante incumplimiento

- Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, o cualquier adulto del colegio, pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta grave en el libro virtual y se orientará al estudiante sobre su conducta. Frente a la reiteración de la conducta, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente.

El profesor o adulto responsable que haya recepcionado el celular y/o aparato tecnológico, hará entrega de este al profesor jefe y/o encargado de Convivencia, quien a su vez notificará y citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de un acta de recepción de éste.

El celular y/o aparato tecnológico podrá ser retirado por el apoderado una vez haya sido notificado para el retiro en entrevista.

Compromiso de las familias

Los apoderados deberán:

- Supervisar el uso de dispositivos fuera del colegio.
- Conversar con sus hijos/as sobre riesgos digitales
- Reportar situaciones de riesgo o ciberacoso.

Vigencia

El presente protocolo entrará en plena vigencia al inicio del Año Escolar 2026.

Agradecemos el compromiso de cada familia en la construcción de una comunidad educativa más segura, respetuosa y orientada al aprendizaje.